



**GRUPO TEKNEI IT S.L.  
CÓDIGO DE CONDUCTA**

## CÓDIGO DE CONDUCTA

Es el documento que establece con claridad y precisión las conductas obligadas y prohibidas en todos los ámbitos de actuación de GRUPO TEKNEI IT S.L. (en adelante, LA EMPRESA) y que resulta de obligado cumplimiento para las personas destinatarias del Protocolo.

**Con carácter general y, sin perjuicio de las especificaciones que se dirán, las personas destinatarias del Código deberán poner en conocimiento de LA EMPRESA por medio del Comité de Cumplimiento Normativo cualquier infracción normativa de la que tengan constancia, presunta o real, cometida en el seno de la empresa, sin que les sea exigible realizar un juicio sobre su trascendencia a efectos penales.**

Para tal fin, se ha creado un **canal de denuncias** por el cual cualquier persona que detecte algún incumplimiento en el Código de Conducta deberá comunicar dicho comportamiento irregular.

De la misma forma se habrá de actuar respecto de circunstancias o actuaciones que no se describan en el Código de conducta, pero de las que se tenga duda sobre su legalidad, debiendo consultar o informar al Comité de Cumplimiento Normativo sobre las mismas.

### **1) RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Cuando se produzcan relaciones con la Administración Pública, LA EMPRESA ha de tener en cuenta que deben respetarse los siguientes principios:

- a. Se actuará siempre de acuerdo con el máximo respeto a Ley y de acuerdo con la correcta práctica comercial o empresarial.
- b. **No está permitido, ni directamente ni por persona interpuesta, ofrecer, prometer o entregar dinero, regalos, servicios, prestaciones, favores o compensaciones**, bajo cualquier forma, que supongan o puedan entenderse como ejercer presiones ilícitas a personas dirigentes políticas, autoridades, personal funcionario, y/o personal dependiente de éste, o a sus familiares, que les lleve o pueda comprometerles a realizar, omitir o retrasar una actuación que deban cumplir por razón de su cargo.
- c. A los efectos anteriores, se establecen las siguientes normas de actuación para la organización de LA EMPRESA:
  - o Evitar el contacto individualizado con personal funcionario cuando existe el riesgo de solicitudes injustas, aconsejando que las entrevistas profesionales se lleven a cabo por más de una persona simultáneamente.
  - o El Área financiera controlará la tesorería y los recursos de la empresa: Se instaurarán los protocolos necesarios para tratar de eliminar o reducir el uso del dinero metálico, utilizando la transferencia bancaria como medio prominente de pago.
- d. Subastas: Está prohibida la solicitud de donativos o regalos para no tomar parte en una subasta o concurso público; o la realización de maniobras para intentar alejar a otras personas postoras;

o la alteración de los precios de remate; o el abandono de la subasta, tras obtener la adjudicación.

- e. Falsedades ante organismos públicos: No está permitida la alteración esencial o la simulación de documentos que induzcan a error sobre su autenticidad, la suposición de la intervención de determinadas personas, faltar a la verdad en la narración de los hechos o cualquier otra **actuación falsaria ante organismos públicos**, con la finalidad de conseguir ayudas o subvenciones públicas, licencias, concesiones o cualquier otro tipo de ventaja patrimonial o administrativa.
  
- f. Está prohibido borrar, dañar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos o programas informáticos o telemáticos ajenos o que sean propiedad de la Administración Pública, a fin de obtener un injusto beneficio para la empresa, que cause perjuicios a dicha Administración.

En cuanto a las obligaciones para con la Seguridad Social, LA EMPRESA:

- a. Se obliga a pagar el importe de las cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta, sin disfrutar de devoluciones, deducciones o ayudas indebidas.
  
- b. Prohíbe el **falseamiento de documentos para que las personas trabajadoras obtengan o disfruten fraudulentamente de prestaciones**, o la connivencia para que obtengan prestaciones indebidas o superiores a las que procedan en cada caso, o para eludir el cumplimiento de las obligaciones que a cualquiera corresponda en materia de prestaciones.

- c. Prohíbe efectuar declaraciones o consignar **datos falsos o inexactos en los documentos de cotización** o en cualquier otro documento **que ocasionen deducciones o compensaciones fraudulentas en las cuotas** a satisfacer a la Seguridad Social o incentivos relacionados con aquellos.

Respecto a las obligaciones tributarias LA EMPRESA se obliga a lo siguiente:

- a. Estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales, sin elusión del pago de los tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener, ingresos a cuenta de retribuciones en especie o la obtención de devoluciones indebidas o el disfrute indebido de beneficios fiscales.
- b. Reducción de los riesgos fiscales significativos y prevención de las conductas capaces de generarlos, acudiendo al asesoramiento externo cuando circunstancias extraordinarias o complejas lo precisen.
- c. Queda prohibida **la obtención indebida de subvenciones**, desgravaciones o ayudas, falseando los requisitos para su concesión u ocultando las condiciones que la hubieran impedido; su disfrute indebido, incumpliendo sus condiciones o alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida; y la sustracción de fondos, rentas o efectos públicos, con ánimo de lucro, siendo la persona encargada, administradora o depositaria de ellos.

## 2) RELACIONES CON PERSONAS ACREEDORAS

En relación con las personas acreedoras se atenderá a las siguientes prohibiciones y obligaciones:

- a. Se prohíben las conductas violentas o intimidatorias para obligar a otra persona a realizar u omitir un acto o negocio jurídico de disposición patrimonial en perjuicio propio o de otro, con ánimo de lucro.
- b. Se prohíben las actuaciones fraudulentas (ocultaciones, adquisiciones de obligaciones, etc.) sobre el propio patrimonio de LA EMPRESA que impidan el cobro de las personas acreedoras por la insolvencia (aunque sea aparente) producida o las mismas actuaciones que dificulten la eficacia de un embargo.
- c. Se prohíben los **negocios jurídicos y cualesquiera actuaciones fraudulentas entre las sociedades con las que LA EMPRESA pudiera tener sinergias o relación indirecta por parte de sus socios/as, siempre que carezcan de razonabilidad mercantil lícita y sean tendentes a la elusión de las obligaciones contraídas con terceras personas.**

## 3) RELACIONES CON CLIENTELA Y PERSONAS CONSUMIDORAS

En relación con el delito de estafa, con carácter general se establece la prohibición de producir engaños que causan un error en otra persona, por el cual este hace una disposición patrimonial que le perjudica a sí mismo/a o a una tercera persona.

En relación con la propiedad intelectual e industrial, con carácter general se prohíbe reproducir, plagiar, distribuir, importar, exportar y almacenar una obra (incluyendo las científicas y las informáticas) o su transformación, sin autorización de la persona titular; y de manera especial, la **descarga de obras** de tales características desde los equipos informáticos de LA EMPRESA o su instalación en los mismos sin la oportuna licencia.

En relación con el mercado y la protección del secreto empresarial, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a. Apoderamiento por cualquier medio de datos, documentos u otros objetos que supongan la vulneración o descubrimiento de un **secreto de empresa**<sup>1</sup>, exista o no obligación de guardar reserva establecida legal o contractualmente por Las partes intervinientes en la revelación.
- b. Las personas trabajadoras y directivas de LA EMPRESA **se abstendrán de utilizar en provecho propio o de una tercera persona aquella información a la que hubieran accedido por razón de su puesto de trabajo o por el ejercicio de su función.**
- c. Toda la plantilla de LA EMPRESA está obligada a guardar secreto profesional y garantizar la privacidad de

---

<sup>1</sup> Se considera secreto de empresa toda aquella información industrial, comercial, estratégica o financiera que la empresa mantiene como reservada por implicar una ventaja competitiva en el mercado, señalando como ejemplo y de manera no exhaustiva los siguientes: listado de proveedores o clientes, precios de adquisición o venta de productos, márgenes de ganancias, informaciones técnicas, informaciones respecto a los procesos de producción, diseños de máquinas, catalogaciones de los productos y su descripción gráfica, información sobre empleados/as, acuerdos, planes estratégicos y de negocios, cambios significativos en la gestión.

aquella **documentación e información** que bien expresamente o por su contenido tenga el carácter de confidencial.

- d. Queda prohibido el reenvío de correos electrónicos recibidos en la cuenta de correo corporativa hacia otra cuenta privada del trabajador/a, que tengan por contenido cualquier información, material y/o documentación propiedad de la empresa,y/o de terceras personas, incluyendo entre otros: su clientela, empresas prestadoras de servicios, personal asalariado, personal colaborador o personal externo.
- e. El uso de información relevante de manera directa o por medio de persona interpuesta para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados en algún mercado, al que haya tenido acceso reservado con ocasión del ejercicio de su actividad profesional o empresarial, para la obtención de un beneficio económico para sí o para una tercera persona.
- f. Prometer, ofrecer, **conceder a directivos/as, administradores/as, empleados/as o colaboradores/as de una empresa (y éstos/as, a su vez, recibir, solicitar o aceptar) beneficios o ventajas no justificados**, para que le favorezcan a él/ella o a una tercera persona, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios.

#### **4) RELACIONES CON PERSONAS PROVEEDORAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

En las relaciones con personas proveedoras de productos y servicios, se plantean las siguientes obligaciones y prohibiciones de manera que las personas empleadas deberán:

- a. Se deberá seleccionar a personas proveedores de bienes y servicios sobre la base de criterios objetivos, tales como el precio y la calidad del producto o servicio.
- b. Mantener relaciones en línea con las buenas costumbres comerciales.

## 5) DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON DONATIVOS Y OBSEQUIOS

- a. **No está permitido ni el ofrecimiento ni la aceptación de cualquier forma de regalo, obsequio, invitación o atención comercial, presente o futuro, a uno/a mismo/a o a otros/as, que pueda razonablemente ser interpretada que sobrepase las prácticas comerciales normales de cortesía o que esté dirigida a obtener un tratamiento de favor** por parte de LA EMPRESA o a favor de LA EMPRESA.
- b. Excepcionalmente se podrán ofrecer o recibir regalos o invitaciones siempre que simultáneamente cumplan las tres condiciones siguientes:
  - (i) Tengan un valor simbólico o de coste moderado.
  - (ii) Sean entregados o recibidos en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía.
  - (iii) Que estén permitidos por la legislación vigente y que su objetivo no sea alterar la imparcialidad

objetividad profesional de quien recibe el regalo.

## **6) DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL BLANQUEO DE CAPITAL Y LA RECEPCIÓN DE BIENES**

En relación al blanqueo de capitales, se plantean las siguientes obligaciones y prohibiciones de manera que:

- a. Con carácter general, está prohibido adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir (o cualquier otra conducta relacionada) bienes que se sospeche que pueden proceder de alguna actividad ilícita, en base a determinados indicios (entrega de cantidades importantes de dinero en metálico, etc.).
- b. Con carácter general, se prestará especial atención a aquellos modos de pago ofrecidos por la clientela y que puedan resultar inusuales atendiendo a las circunstancias de la operación, tales como pagos en metálico, cheques al portador o efectuados en divisas distintas a la previamente acordada.

## **7) DISPOSICIONES EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

LA EMPRESA y quienes trabajan en ella, reducirán todo lo que sea posible los riesgos que pongan en peligro la salud e integridad de las personas, el medio ambiente o que puedan generar un estrago, mediante el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas tanto normativamente como en los manuales de gestión, respecto de las siguientes conductas.

## 8) OBLIGACIONES SOCIETARIAS

En relación con la transparencia de la contabilidad e información de los órganos societarios, LA EMPRESA se obliga al puntual cumplimiento de sus **obligaciones contables**, previstas en la legislación específica, llevando una única contabilidad, anotando todas las operaciones realizadas por su real importe, sin hacer anotaciones ficticias, de manera que sean reflejo fiel de su situación económica.

## 9) CONFLICTO DE INTERESES

Un conflicto de intereses se denomina a aquella situación en la que el juicio de una persona y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal. De esta forma, se habrán de seguir las directrices siguientes:

- a. Las personas administradoras de hecho o de derecho respetarán las obligaciones previstas por la legislación mercantil para con su administrada: LA EMPRESA.
- b. Queda prohibida la obtención de beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros/as, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.
- c. También **se prohíben expresamente la utilización o disposición fraudulentas de bienes de LA EMPRESA así como la generación de obligaciones a cargo de la misma, que le creen un perjuicio económico para beneficio propio o de una tercera persona.**

## 10) DISPOSICIONES EN RELACIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS

### a) Recursos humanos

En relación a los Recursos Humanos, LA EMPRESA ha de cumplir las siguientes disposiciones:

#### 1. Selección

- a. En los procesos de selección y contratación del personal se seguirán criterios de capacitación y aptitud para el puesto requerido.
- b. **No se ejercerá sobre las personas candidatas ninguna discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, religión, nación, situación familiar, minusvalía, enfermedad, representación sindical o cualquier otra que no guarde relación con las competencias requeridas.**

#### 2. Acoso sexual y por razón de sexo

- a. LA EMPRESA promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- b. Tiene la consideración de **acoso sexista o acoso por razón de sexo** "toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud, realizada tanto por superiores jerárquicos, como por compañeros/as o inferiores en jerarquía, que tiene relación o como causa del mismo el género u orientación sexual; que atenta por su repetición o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona; que se produce en el marco de la organización y dirección empresarial, degradando las condiciones de trabajo de la

víctima y pudiendo poner en peligro su empleo, en especial, cuando estas actuaciones se encuentren relacionadas con las situaciones de maternidad, paternidad o de asunción de otros cuidados familiares”.

Queda prohibido cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

### **3. Acoso laboral o “mobbing”**

Se considera un delito contra la integridad moral el infligir a otra persona un trato degradante que menoscabe aquélla.

Se considera acoso en el trabajo la realización reiterada de actos hostiles o humillantes, con el fin de provocar un daño en la víctima, en el ámbito de una relación laboral, prevaleciendo de su superioridad jerárquica.

### **4. Condiciones Laborales**

LA EMPRESA se compromete a que en ninguna de sus relaciones de trabajo se utilice violencia, coacción, amenaza, engaño, abuso de situación de autoridad, aprovechamiento de una situación de inferioridad física o psíquica o de una situación de necesidad.

### **5. Interacción adecuada**

Las relaciones en el ambiente de trabajo se regirán por la cortesía y el respeto. Queda expresamente prohibido cualquier comportamiento que pueda suponer algún tipo de amenaza de cualquier mal, coacción, menoscabo de la integridad física o psíquica, lesión del honor, la dignidad, la integridad moral, la libertad o la indemnidad sexual de las personas.

## **6. Protección de la intimidad**

- a. Está prohibida la entrada o la permanencia en domicilio ajeno, sea de persona física o jurídica, contra su voluntad.
- b. Los equipos informáticos son propiedad de la empresa y se prohíbe su utilización para fines particulares.
- c. La plantilla facilitará a la empresa sus claves de acceso personales, para que por necesidades de trabajo se pueda acceder a todo el equipo facilitado por la empresa, incluido el correo electrónico corporativo.
- d. La cuenta de correo corporativo es también propiedad de la empresa y dado que por razones de gestión o protección de sus intereses puede resultar preciso entrar en la misma, las personas usuarias de las mismas se abstendrán de utilizar las cuentas para cuestiones que entiendan que afectan a su intimidad.
- e. En ningún caso será posible por la empresa el acceso a las cuentas de correo privadas y no corporativas de la plantilla. En cuanto a estas, si bien, con criterio general su uso no está permitido.

## **7. Tutela de la privacidad**

- a. LA EMPRESA se compromete a proteger las informaciones relativas a su plantilla y a terceras personas, generadas o adquiridas con ocasión de las relaciones empresariales y a evitar todo uso impropio de tales informaciones.

- b. LA EMPRESA garantiza que el tratamiento de los datos personales a nivel interno se desarrolle con total respeto a los derechos y libertades fundamentales y la dignidad de las personas, tal como prevén las disposiciones normativas vigentes (Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1.999, de 13 de diciembre y demás adaptaciones a la normativa europea producida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la LO 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantías de los derechos digitales).

### **11) DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO HISTORICO**

Se analizará con la debida cautela las actuaciones que afecten a edificios singularmente protegidos por su interés histórico, artístico, cultural o monumental, estando prohibido su derribo o alteración grave.

### **12) DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA FLORA**

Queda prohibido cortar, talar, arrancar, recolectar, adquirir, poseer o destruir especies protegidas de flora silvestre, contraviniendo leyes u otras disposiciones de carácter general.

### **13) DISPOSICIONES EN RELACION CON EL MEDIO AMBIENTE**

Queda prohibido:

- a. Provocar o realizar, directa o indirectamente: emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, así como las captaciones de agua, que, por sí mismo o en conjunción con

otros cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

- b. Recoger, transportar, valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, suelo o de las aguas o a animales y plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
- c. Trasladar una cantidad no desdeñable de residuos en uno o varios traslados vinculados contraviniendo los supuestos a los que se refiere la normativa de la Unión Europea relativa a traslados de residuos.
- d. Explotar instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias, preparados peligrosos, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, todo ello contraviniendo leyes u otras disposiciones de carácter general.